

-- de Quito, hábiles para contratar y obligar-

se a quienes de conocer doy fe y dicen que ele

vo a Escritura Pública la minuta que me entre-

gan cuyo tenor literal y que transcribo es el -

siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O " : En

el Registro de Escrituras Públicas a su cargo ,

sírvase incorporar una que diga : Señor ⁽¹⁾Ronald

Wright Durán Ballén , de estado civil casado ; -

Arquitecto ⁽²⁾Marcelo Soto Velásquez , de estado ci

vil casado ; señor ⁽³⁾Ricardo Wright Castro , de es

tado civil casado ; economista ⁽⁴⁾Eduardo Donoso Gar

cía , de estado civil casado ; señor ⁽⁵⁾Jaime Leiva

Almeida , de estado civil casado . Todos los ac-

cionistas fundadores son de nacionalidad ecua

toriana a excepción del señor Arquitecto Marce

lo Soto Velásquez , que es de nacionalidad chile

na y domiciliados en la ciudad de Quito , capa

ces para contratar por el presente acto , libre

y voluntariamente unen su capital constituyen-

do una Sociedad Anónima con el objeto y fina--

lidad que más abajo se expresa , con suje---

ción a la Ley de Compañías y a los siguientes-

Estatutos : ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA -

" SENCORP S. A. " . A R T I C U L O ---

P R I M E R O . - La Sociedad Anónima se denomi

nará " SENCORP S. A. " , y durará Cin---

cuenta (50) años contados a partir de la fe

cha de su inscripción en el Registro Mercantil,



1	
2	-- pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse
3	e incluso disolverse anticipadamente , observan-
4	do en cada caso las disposiciones legales perti-
5	nentes y lo previsto en estos Estatutos . A R-
6	T I C U L O S E G U N D O : DOMICILIO . - La
7	Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domi
8	ciño principal será la ciudad de Quito pudiendo
9	establecer sucursales o agencias en uno o varios
10	lugares dentro o fuera de la República . A R -
11	T I C U L O T E R C E R O : OBJETO SOCIAL .-
12	el Objeto Social de la Compañía será la presta--
13	ción de servicios de asesoramiento , contratación
14	y subcontratación de todo tipo de personal técni
15	co y de apoyo , para la construcción , industria
16	o comercio ; alquiler de equipos y herramientas-
17	para la construcción , la industria o el comercio
18	y en general para todo tipo de empresas , compa-
19	ñías , personas naturales , para la ejecución de
20	actividades permitidas por las leyes ecuatoria--
21	nas , como civiles , industriales y comerciales. //
22	Así podrá también distribuir , importar , expor-
23	tar , comercializar toda clase de bienes muebles
24	que no estén regidas por las Leyes especiales , -
25	Podrá dirigir instalaciones técnicas para la cons
26	trucción , la industria o el comercio . Se deja-
27	expresa constancia que la Compañía no construirá
28	pues su objeto principal es el de contratar toda

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

e . S .

Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

- clase de personal técnico y profesional para -

2 las compañías constructoras , Comerciales e Indus
3 triales . Para el cumplimiento de su objeto social,
4 la Compañía podrá realizar toda clase de actos -
civiles y mercantiles , comerciales , industria-
les , o de servicios y asesoría, no prohibidos -
por las leyes como : Celebrar contrato de asocia
ción o cuentas en participaciones o consorcio de
8 actividades con personas jurídicas, naturales, na
9 cionales o extranjeras, para la realización de -
10 una actividad determinada ; adquirir acciones , -
11 participaciones o derechos de compañías existen-
12 tes , o promover la constitución de nuevas Compa
13 ñías, participando como parte en el contrato cons
titutivo o fusionándose con otra , o transformar
se en una Compañía distinta , conforme lo dispone
6 la Ley ; actuar como Mandante o Mandataria de per
sonas naturales y/o jurídicas a través de su Re-
presentante Legal ; abrir toda clase de cuentas-
corrientes , sean comerciales o bancarias . Sin-
perjuicio de las prohibiciones previstas en otras
leyes , la Compañía no podrá realizar ninguna de
las actividades contempladas en el Artículo Vein
te y siete de la Ley de Regulación Económica y -
Control del Gasto Público . A R T I C U L O --
6 C U A R T O : CAPITAL SOCIAL . - El capital so-
cial de la Compañía es de Dos millones de sures
7 (\$ 2'000.000,00) , dividido en Dos mil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

-- (2.000) acciones ordinarias nominativas de-

Un mil sucres (\$ 1.000,00) cada una , nu-

meradas del Uno al Dos mil inclusive , íntegramen-

te suscrito por los accionistas y pagado en nu-

merario y el saldo a pagarse en el plazo de un

año , de acuerdo al detalle constante en la --

cláusula de integración de capital de estos Es

tatutos. **ARTICULO QUINTO : -**

ACCIONES . - Los títulos o certificados de ac-

ciones se expedirán de conformidad con lo dis-

puesto en la Ley de Compañías y podrán represen-

tar una o más acciones . En lo que concierne a

la propiedad de las acciones , traspasos , cons-

titución de gravámenes y pérdidas se estará a-

lo dispuesto en la Ley de Compañías . **A R -**

T I C U L O S E X T O : AUMENTO DE CAPITAL

SOCIAL . - Los accionistas tendrán derecho --

preferente para suscribir los aumentos de capi-

tal social que se acordare en legal forma , en

las proporciones y dentro del plazo señalado-

por la Ley de Compañías . Transcurrido este pla-

zo , las nuevas acciones podrán ser ofrecidas-

inclusive a terceros , de acuerdo con las regu-

laciones que para este efecto se establezcan.

ARTICULO SEPTIMO : ADMINISTRA-

CION . - La Compañía estará gobernada por la-

Junta General de accionistas y administrada por

1 -- el Presidente y el Gerente General . . . R-

2 T I C U L O O C T A V O : JUNTA GENERAL .-

3 La Junta General legalmente convocada y reuni-
4 da , es la autoridad máxima de la Compañía , -
5 con amplios poderes para resolver todos los --
6 asuntos relativos a los negocios sociales y pa
7 ra tomar las decisiones que juzgue convenien--
8 te en defensa de la misma . A R T I C U L O

9 N O V E N O : CLASES DE JUNTAS . - Las Jun--

10 tas Generales de Accionistas serán Ordinarias-
11 y Extraordinarias . Las Juntas Ordinarias se reu
12 nirán una vez al año dentro de los tres meses
13 posteriores a la finalización del ejercicio --
14 económico para considerar los asuntos específi
15 cos en los numerales dos , tres y cuatro del -
16 artículo Doscientos setenta y tres de la Ley -
17 de Compañías y cualquier otro asunto puntualiza
18 do en el Orden del Día , de acuerdo a la Con-
19 vocatoria . A R T I C U L O D E C I M O .-

20 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
21 cuando fueren convocadas para tratar los asun
22 tos puntualizados en la convocatoria . Panto -
23 las Juntas Ordinarias como las extraordinarias
24 se reunirán en el domicilio principal de la-
25 Compañía , salvo lo dispuesto en el Artículo-
26 Doscientos ochenta de la Ley de Compañías . -

27 A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :

28 CONVOCATORIAS . - Las Juntas Generales serán -



1 -- convocadas por el Gerente General de la Com
 2 pañía o por quien lo estuviere reemplazando ; -
 3 en caso de urgencia , por el Comisario y en --
 4 los casos previstos por la Ley de Compañías,
 5 por el Superintendente de Compañías . A R --

7 T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

8 Las convocatorias se harán por la prensa según
 9 lo dispuesto en el Artículo Doscientos setenta
 10 y ocho de la Ley de Compañías y con diez días

11 de anticipación , indicando a más de la fe---
 12 cna , el día , la hora , el lugar y el objeto -
 13 de la reunión . Además de la publicación , se-

14 enviará a cada accionista una comunicación es-
 15 crita , naciendo conocer sobre la convocatoria-
 16 a Junta General , y en la copia de dicha comu-
 17 nicación deberá constar la recepción de la -

18 m i s m a . A R T I C U L O D E C I M O T E R

19 C E R O : De acuerdo a lo establecido en el -
 20 artículo Doscientos veinte y seis de la Ley--

21 de Compañías , él o los accionistas que repre--

22 sentan por lo menos el Veinte y cinco por cien
 23 to (25 %) del capital social podrán pedir , -

24 por escrito , en cualquier tiempo la convoca-

25 toria a una Junta General de Accionistas para

26 tratar de los asuntos que indiquen en su peti

27 ción . A R T I C U L O D E C I M O C U A R

28 T O . - Para que la Junta General pueda ins-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E. S. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

--talarse a deliberar en primera convocatoria

será necesario que los accionistas representen más de la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se -- instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria. ARTICULO DE

C I M O Q U I N T O . - Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se -- hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de -- los Estatutos, se requerirá un quorum del Se senta y cinco por ciento (55 %) del capital social pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación -- de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá en la forma -- determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. ARTICULO

L O D E C I M O S E X T O : JUNTAS UNIVER
S A L E S . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en ---



1 -- cualquier tiempo y lugar del territorio na--
 2 cional , para tratar cualquier asunto , siem--
 3 pre que este presente todo el capital pagado y
 4 los asistentes quienes deberán suscribir el --
 5 acta bajo sanción de nulidad, acepten por una
 6 nimidad la celebración de la Junta . A R T I
 7 C U L O D E C I M O S E P T I M O ; CON-
 8 C U R R E N C I A Y R E S O L U C I O N E S . - Los accionistas-
 9 podrá concurrir a las reuniones de la Junta -
 10 General ya sea personalmente o por medio de -
 11 un representante . La representación conven--
 12 cional se conferirá mediante carta poder diri-
 13 gida al Gerente General de la Compañía o me---
 14 diante Poder Notarial General o Especial . No -
 15 podrán ser representantes convencionales los -
 16 administradores de la Compañía y los Comisa--
 17 rios . A R T I C U L O D E C I M O O C -
 18 T A V O . - Las resoluciones de las Juntas -
 19 Generales serán tomadas por mayoría de votos-
 20 del capital pagado concurrente , salvo las --
 21 excepciones previstas en la Ley de Compañías
 22 y el Estatuto Social . Los accionistas ten---
 23 drán derecho a que se computen sus votos en -
 24 proporción al valor pagado de sus respectivas
 25 acciones . Los votos en blanco y las abstencio
 26 nes se sumarán a la mayoría numérica . A R -
 27 T I C U L O D E C I M O N O V E N O : DI
 28

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 -- RECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales se

2 rán dirigidas por el Presidente de la Compañía

3 o por quien lo estuviere reemplazando o si así
4 se acordare por un accionista elegido para el -

5 efecto por la misma Junta . El acta de las de
6 liberaciones y acuerdos de las Juntas Genera--

7 les llevará las firmas del Presidente y del --
8 Secretario de la Junta , función esta que será

9 desempeñada por el Gerente General o por la --
10 persona que designe la Junta para esa ocasión-

11 en caso de falta o ausencia del Gerente Gene

ral . A R T I C U L O V I G E S I M O . --

12 si la Junta fuere Universal el acta deberá ser

13 suscrita por todos los asistentes . Las actas-

14 se llevarán en hojas móviles escritas a máqui-

15 na , así como en el anverso y reverso , que -

16 deberán ser foliadas con numeración continua,

17 sucesiva y rubricadas una por una por el Se-

18 cretario . A R T I C U L O V I G E S I M O -

19 P R I M E R O : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA . -

20 Son atribuciones de la Junta General de Accio
21 nistas : a) Nombrar y remover al Presiden

22 te y Gerente General / de la Compañía , por el -

23 período de dos años , sin que se requiera ser

24 accionista y fijar sus remuneraciones . b) /

25 Designar un Comisario Principal y un Suplente.

26 c) Resolver acerca de la distribución de-

27 los beneficios sociales . d) Conocer anual
28



1 --mente las cuentas , el balance y los informes
2 que presenten el Gerente General y los Comisa
3 rios acerca de los negocios sociales . e)
4 Acordar aumento del capital social . f) Re
5 solver acerca de la fusión , transformación , -
6 disolución de la Compañía . g) Acordar mo-
7 dificaciones al contrato social . h) Super
8 vigilar la buena marcha de la Compañía , para
9 este efecto solicitará todos los informes que
10 creyere convenientes . i) Señalar el por-
11 centaje de comisiones que la Compañía pueda -
12 pagar . j) Conocer y aprobar el prespues-
13 to anual de la Compañía , que será elaborado-
14 por el Gerente General . k) En general , -
15 todas las demás atribuciones que le concede-
16 la Ley vigente . ARTÍCULO VIGE -
17 SIMO SEGUNDO : ~~PRESDENTE~~ . - El
18 Presidente durará dos años en su cargo , pero
19 podrá ser reelegido indefinidamente . Para ser
20 Presidente no se requiere ser accionista de -
21 la Compañía . Sus funciones se prorrogarán has
22 ta ser legalmente reemplazado . ARTÍCULO
23 VIGESIMO TERCERO . - Son
24 atribuciones del Presidente : a) Cumplir y
25 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de
26 la Junta General . b) Presidir las sesiones
27 de la Junta General . c) Suscribir conjun-

1 --tamente con el Gerente General los títulos -
2 de acción y las actas de la Junta General . -

3 d) En general , las demás atribuciones que-
4 le confiere la Ley , estos Estatutos , la Junta
5 General . En caso de ausencia , falta o impedi-
6 mento temporal del Presidente , le reemplazará

7 la persona que designe la Junta General de Ac-
8 cionistas . A R T I C U L O V I G E S I M O -

9 C U A R T O : GERENTE GENERAL . - El Gerente
10 General durará dos años en su cargo , pero po-
11 drá ser indefinidamente reelegido y no requie-
12 re ser accionista de la Compañía . Sus funcio-

plazado . A R T I C U L O V I G E S I M O -

15 Q U I N T O . - Son atribuciones del Gerente

16 General : a) Actuar como Secretario de las

17 Juntas Generales . b) Convocar a las Jun-

18 tas Generales . c) Organizar y dirigir --

19 las dependencias y oficinas de la Compañía .-

20 d) Suscribir conjuntamente con el Presidente

21 los títulos de acción y las actas de la Jun-

22 ta General . e) Cuidar y hacer que se lle-

23 ven los libros de contabilidad y llevar por sí

24 mismo el libro de actas , de Juntas Generales;

25 así como el libro talonario y el de acciones

26 y accionistas . f) Presentar cada año a la

27 Junta General una memoria razonada acerca de

28 la situación de la Compañía , acompañada del-



1 -- balance y de la cuenta de pérdidas y gan
2 cias ; y , de inventarios . g) Informar a
3 la Junta General cuando se le solicite y este-
4 organismo lo considere necesario o conveniente
5 acerca de la situación administrativa y finan-
6 ciera de la Compañía . h) Obligar a la --
7 Compañía sin más limitaciones que las esta--
8 blecidas por la Ley y estos Estatutos , sin --
9 perjuicio de lo que se halla dispuesto en el -
10 artículo Doce de la Ley de Compañías . i) -
11 Ejercer todas las funciones que le señalare -
12 la Junta General , y además todas aquellas que-
13 sean necesarias y convenientes para el funcio
14 namiento de la Compañía . En caso de ausencia,
15 falta o impedimento temporal del Gerente Gene-
16 ral , le reemplazará el Presidente . A R T I -
17 C U L O V I G E S I M O S E X T O : RE--
18 PRESENTACION LEGAL . - La representación le--
19 gal de la Compañía tanto judicial como extra-
20 judicial la tendrá el Gerente General y se ex
21 tenderá a todos los asuntos relacionados con
22 su giro en operaciones comerciales o civiles,
23 incluyendo la constitución de gravámenes de to
24 da clase con las limitaciones establecidas por
25 la Ley y estos Estatutos . A R T I C U L O -
26 V I G E S I M O S E P T I M O . - De las --
27 utilidades líquidas y realizadas de la Compañía
28

[Handwritten signature and scribbles over the text]

1 --ñía se asignará anualmente el diez por cien
2 to (10 %) para constituir el fondo de re--
3 serva hasta que este fondo alcance el Cincuen
4 ta por ciento (50 %) del capital social. --

5 A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A --

6 V O . - De las utilidades obtenidas en cada
7 ejercicio anual , se distribuirán de acuerdo-
8 con la Ley , una vez realizadas las deduccio-
9 nes previstas por leyes especiales , las nece-
10 sarias para constituir el Fondo de Reserva Le
11 gal . El ejercicio anual de la Compañía se -
12 contará del primero de Enero al treinta y uno
13 de Diciembre de cada año . A R T I C U L O -

14 V I G E S I M O N O V E N O . - Son causas-
15 de disolución anticipada de la Compañía todas
16 las que se hallan establecidas en la Ley y la
17 resolución de la Junta General tomada con su-
18 jeción a los preceptos legales . A R T I C U

19 L O T R I G E S I M O . - En caso de diso-
20 lución y liquidación de la Compañía , no habien
21 do oposición entre los accionistas , asumirá-
22 las funciones de liquidador el Gerente Gene--
23 ral . De haber oposición a ello , la Junta Ge
24 neral nombrará uno o más liquidadores y seña
25 lará sus atribuciones y deberes . A R T I C U

26 L O T R I G E S I M O P R I M E R O . - -

27 El capital de Dos millones de sucres (4 -
28 2'000.000,00) de la Compañía , ha sido inte-



1 --gramente suscrito por los accionistas , par-

2 te en numerario y el saldo a pagarse en el --

3

4 plazo de un año , contado a partir de la ins-

5 cripción de esta escritura en el Registro Mer

6 cantil , de acuerdo al siguiente detalle : -

7 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	No. DE
8	SUSCRITO	PAGADO	PAGARSE -	ACCIO.
9	EN 1 AÑO			
10 ① RONALD WRIGHT				
11 DURAN BALEN	880.000	440.000	440.000	880
12 ② MARCELO SOTO				
13 VELASQUEZ	880.000	440.000	440.000	880
14 ③ RICARDO WRIGHT				
15 CASTRO	180.000	90.000	90.000	180
16 ④ EDUARDO DONOSO				
17 GARCIA	40.000	20.000	20.000	40
18 ⑤ JAIME LEIVA				
19 ALMEIDA	20.000	10.000	10.000	20
20 -----				
21 T O T A L	2'000.000	1'000.000	1'000.000	2.000

22 ARTICULO TRIGESIMO SE ---

23 Q U I N D O : EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION-

24 DE TITULOS . - Para la emisión de acciones y

25 entrega de títulos que se expidieren , se esta

26 rá a lo dispuesto en la Ley de Compañías , --

27 los Estatutos y las resoluciones de la Junta-

28 General de Accionistas . A R T I C U L O --

[Handwritten signature]

-- TRIGESIMO TERCERO : COMISA

RIOS . - La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente . Durarán un año en el ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General , quedando autorizados para examinar los libros , comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que consideren necesarios . No requieren ser accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente . A R --

T I C U L O T R I G E S I M O C U A R ---

T O . - Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico del año un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad . Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera . A R T I C U L O --

T R I G E S I M O Q U I N T O : D I S P O S I C I O N

T R A N S I T O R I A . - Facúltase de manera expresa al señor Doctor Wladimir Cepeda Puyol , para que realice todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la Compañía y para que convoque a la primera Junta General que será por él presidida . --

A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X --

T O . - Se entenderán incorporadas a este con



1 --trato las disposiciones pertinentes de la --
 2 Lev de Compañías y el Código de Comercio en to
 3 do aquello que no se hubiere previsto en es--
 4 tos estatutos . - Usted , señor Notario , se ser
 5 virá agregar las demás cláusulas de estilo . -
 6 Hasta aquí la m i n u t a , que se halla -
 7 firmada por el Doctor Wladimir Cepeda Puyol , -
 8 Abogado con Matrícula Profesional número dos -
 9 mil seiscientos noventa y seis , la misma que
 10 los comparecientes la aceptan y ratifican en -
 11 todas sus partes , y leída que les fue íntegra
 12 mente esta Escritura por mí el N o t a r i o ,
 13 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo -
 14 cual doy fe . - (firmado) Ronald Wright Durán-
 15 Ballén con cédula de identidad número (---
 16 170152995 - 8) . - (firmado) Marcelo So
 17 to Velásquez con cédula de identidad número
 18 (17 - 0306402 - 0) . - (firmado) Ricardo
 19 Wright Castro con cédula de identidad número-
 20 (170307083 - 7) . - (firmado) Eduardo -
 21 Dorado García con cédula de identidad número
 22 (17 - 0275068 - 6) . - (firmado) Jaime-
 23 Leiva Almeida con cédula de identidad núme
 24 ro (170114769 - 4) . - (firmado) El --
 25 Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo,
 26 Notario Décimo Primero del Cantón Quito . -
 27 DOCUMENTOS HABILITANTES .
 28

10

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
 e. s. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 to Velásquez , que tendrá la calidad de inversionista na
 2 cional , conforme al Régimen común de Tratamiento a los
 3 Capitales Extranjeros y sus Reformas , hará uso de la -
 4 presente autorización las veces que fuere necesario -
 5 para lo cual en cada ocasión presentará copia proto-
 6 colizada de esta Resolución conferida por un Notario Pú
 7 blico .- Disponer que la presente Resolución sea Proto-
 8 colizada en una de las Notarías del País .- COMUNIQUE-
 9 SE .- Dado en Quito , a veinte y cinco de Agosto de mil -
 10 novecientos setenta y ocho .- (firmado) Econ. Raúl Nieto -
 11 Játiva , Subsecretario de Comercio e Integración .- Encar
 12 gado .- C E R T I F I C A : (firmado) Arturo Nrenjo -
 13 Cevallos , Director Nacional Administrativo Financiero .-
 14 R Á Z O N : De conformidad con lo dispuesto por el Minis
 15 terio de Industrias , Comercio e Integración , hoy proto-
 16 colizo en mi registro de Escrituras Públicas del presente
 17 año , en una foja útil , la resolución Número quinientos
 18 veinte y cuatro que antecede , Quito , a cinco de Septiem
 19 bre de mil novecientos setenta y ocho .- (firmado) El Nota
 20 rio , Dr. Marco Vela Vasco .-
 21 Se pro
 22 tocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta .- EXTA -
 23 COPIA CERTIFICADA , debidamente firmada y sellada en Qui-
 24 to , a cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y
 25 ocho .-
 26
 27
 28

11



Dr. Marco Vela
 NOTARIO DECIMO



PROFECOLIZACION DE RESOLUCION NUMERO QUILENTOS VEINTE Y CUATRO (524) .-- REPUBLICA DEL ECUADOR .-- MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .-- Resolución Número quinientos veinte y cuatro .-- El Subsecretario de Comercio del Ministerio de Industrias , Comercio e Integración .-- En uso de las facultades que le confiere los Decretos Supremos Números setecientos ochenta y nueve (789) , de once de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco (1875) de veinte y siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ; y , V I S T O S el Decreto Supremo Número novecientos setenta y cuatro (974), de treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo Número novecientos - A , de diez de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco , la Declaración Número trescientos sesenta y dos (362) , de once de Agosto de mil novecientos setenta y ocho , efectuada por el señor MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ , la solicitud y documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio , R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor MARCELO VICTOR SOTO VELASQUEZ , de nacionalidad chilena , residente en el Ecuador en forma legal , según lo ha demostrado fehacientemente poseedor de la visa de Inmigrante , según Ley anterior , válida por tiempo indefinido , para que invierta con el carácter de inversionista nacional en la constitución , aumentos de capital , compra de acciones , participaciones o derechos de Compañías constituidas o por coars



GAR 15

CERTIFICACION

Hemos recibido de:	SR. RONALD WRIGTH D. B	S/. 440.000,00
	AFQ. MARCELO SOTO V.	440.000,00
	SR. RICARDO WRIGTH C.	90.000,00
	ECON. EDUARDO DONOSO G.	20.000,00
	SR. JAIME LEIVA A.	10.000,00

SON:		1.000.0000,00

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

COMPANIA SENCORP S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Muy atentamente,

QUITO, NOVIEMBRE 20 DE 1.991
FECHA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

12

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada , firmada y sellada en Quito , a veinte
y siete de Noviembre de mil novecientos noventa
y uno . -

**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON~~

**RAZON : Mediante Resolución No. 91-1-1-1-2272 , -
dictada el veintiseis de Diciembre de mil nove--
cientos noventa y uno , por la Superintendencia-
de Compañías , fue aprobada la escritura pública
de Constitución de la Compañía " SENCORP S. A. ",
otorgada ante mí el veinticinco de Noviembre de
mil novecientos noventa y uno . - Tomé nota de -
este particular al margen de la respectiva ma---
triz . - Quito , a diecisiete de Enero de mil no
vecientos noventa y dos . -**

**DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR**

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON~~

Cop esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número dos mil doscientos setenta y dos, del señor Intendente de compañías de Quito, de 26 de diciembre de 1991, bajo el número 132 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "SENCORP S.A.", otorgada el 25 de noviembre de 1991, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1185.- Quito, a veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y dos.-

EL REGISTRADOR.-



Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO